CONTRATO DE COLABORACION, ARTICULO 04 DEL DECRETO 092 DEL 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"

No. 20260646

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja, en calidad de gerente de Contratación según Acta de Posesión 006 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre del 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG",** hemos acordado celebrar el presente contrato de colaboración , previas las siguientes consideraciones. 1. Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva. **2.** Que, en cabeza del Gerente de Contratación del municipio a través de acto administrativo de delegación, Decreto 647 del 31 de diciembre del 2024 reposan entre otras funciones, la competencia para adelantar la fase precontractual de los procesos de selección, dentro de la cual está inmersa la expedición del acto de adjudicación. **3**. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* **4**. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo **5**. Que por medio del Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando en sus considerandos: *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y*

actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" **6.** Que, en el presente caso, el objeto contractual está dirigido a la atención integral de población en condición de discapacidad, actividad que constituye un programa de interés público y social, enmarcado en el Sector Inclusión Social y Reconciliación del Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones" **7.** Que las personas en condición de discapacidad constituyen sujetos de especial protección constitucional, por encontrarse en situación de debilidad manifiesta, lo cual impone a las autoridades públicas la adopción de medidas concretas que promuevan su autonomía, participación social y mejoramiento de su calidad de vida, en este sentido, la promoción y el fomento de la autonomía de las personas en condición de discapacidad, así como el fortalecimiento de capacidades de sus cuidadores, constituyen actividades de interés público, en tanto contribuyen a la inclusión social, la equidad y la garantía efectiva de derechos fundamentales. **8**. Que la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resulta procedente, al tratarse de un programa de interés público alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y orientado a la garantía de derechos de una población en situación de debilidad manifiesta, cuya ejecución se adecúa de manera idónea a la naturaleza y experiencia de las entidades sin ánimo de lucro. **9**. Que así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región Estratégica" contempla dentro de sus líneas estratégicas programas dirigidos a la inclusión social y la garantía de derechos de poblaciones vulnerables, en particular aquellas orientadas a la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad y sus cuidadores. En consecuencia, el objeto contractual se encuentra directamente alineado con las metas institucionales del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la política pública de discapacidad y al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1145 de 2007 y la Ley 1346 de 2009, orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de esta población. 10. Que, en este contexto, la ejecución de programas dirigidos a fomentar la autonomía personal, fortalecer habilidades para la vida diaria, promover la participación comunitaria y facilitar el acceso a oportunidades de inclusión social y productiva constituye una estrategia fundamental para reducir condiciones de dependencia y avanzar hacia procesos reales de inclusión, en concordancia con el enfoque de derechos humanos promovido por las Naciones Unidas. 11.Que, en consecuencia, la modalidad prevista en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 resulta procedente, al tratarse de un programa de interés público alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y orientado a la garantía de derechos de una población en situación de debilidad manifiesta, cuya ejecución se adecúa de manera idónea a la naturaleza y experiencia de las entidades sin ánimo de lucro 12.Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica", se cuenta con el proyecto de inversión denominado "CONTRIBUCIÓN AL LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPIO DE SOGAMOSO", está inscrito en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación, según Ficha Técnica No. 2024157590012, el cual tiene como objetivo Promover la inclusión social efectiva de las personas con discapacidad mediante el fortalecimiento de sus capacidades. 13.Que de acuerdo con lo señalado la suscripción

de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia de inclusión social y autonomía de las personas con discapacidad en el Municipio de Sogamoso. 14.Que, por lo anterior, se radicaron estudios previos por parte de la secretaría de integración social, para que se adelante proceso competitivo bajo el decreto 092 del 2017 el cual tiene como objeto contractual; **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.** 15.Que de acuerdo con lo señalado la suscripción de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia de inclusión social y autonomía de las personas con discapacidad en el Municipio de Sogamoso 16. Que teniendo en cuenta lo anterior, se publicó en la plataforma Secop II proceso de régimen especial con ofertas denominado CD-MS-5892026 cuyo objeto es - **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.** 17.Que, a la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria, esto es el día 05 de junio del 2026 la plataforma electrónica SECOP II registró la recepción de una (01) oferta a nombre de **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG** 18. Que, una vez evaluada la oferta, se encuentra que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Municipio de Sogamoso, y por ende se encuentra acreditada su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato de colaboración. En consecuencia, de lo anterior, el presente CONTRATO se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAPRIMERA: CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.2.**Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.4.Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).**6** Presentar la cuenta de cobro

de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.**8**.Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**9.**Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10**.Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual **11**.Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12**.Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)**13.**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.**14.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15**.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16**. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.**Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**18**.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.**19**.Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20**. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **21**. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).**22**.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS : 1**. LA ESAL deberá acreditar que dispone de un espacio físico adecuado y acondicionado en el Municipio de Sogamoso

disponible para brindar la asistencia técnica, capacitación y/o acompañamiento en los siguientes talleres: Taller de Elaboración de artículos de Aseo: Donde los beneficiarios aprenderán a trabajar en el proceso de elaboración de traperos, desde el tratamiento, corte y cocido de la microfibra y la hilaza, hasta su ensamblaje para llegar al producto final.- Trabajar en el proceso de corte y sellado de plástico para llegar al producto final que son las Bolsas plásticas para la basura.- Taller de Panadería: Donde los beneficiarios aprenderán los diferentes procesos en la elaboración de los variados productos de panadería que se tienen en el catálogo.- Taller de Artes: Donde los beneficiarios aprenderán a realizar trabajos artísticos y musicales que sean de provecho para su vida cotidiana o para ser comercializadas en beneficio de ellos mismos.- Talleres y cursos para madres y cuidadores: Se dictará dos (2) veces al mes un curso que sea de la importancia y beneficio de las mamás, papás y cuidadores, enfocados en el fortalecimiento familiar.2. Estos talleres se dictarán formando tres (3) grupos de DIEZ (10) personas c/u, con una intensidad de 12 horas semanales. Para esto se adjunta Cronograma de Actividades establecido por la dirección de la ESAL y por el supervisor del contrato. 3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes). 4. La ESAL apoyara en recibir a máximo treinta (30) personas con discapacidad cognitiva mayores de 18 años en los espacios dispuestos para tal fin, de acuerdo al modelo de atención definido conjuntamente, con el propósito de brindar capacitación y asistencia técnica, brindando el acompañamiento integral según los días y los grupos destinados en cronograma de actividades de miércoles a viernes de 8.00 am. A 12.00 m 5. La entidad debe presentar informe de ejecución de actividades mensual debidamente sustentado, con las respectivas evidencias, estadísticas e indicadores, describiendo la población atendida en el respectivo mes y en el acumulado a la fecha de presentación de cada informe, con el fin de establecer en tiempo real la población que se va atendiendo, los informes estarán debidamente soportados con las planillas de asistencia a cada uno de los talleres, planilla de consolidado de asistencia mensual, fotografías y demás evidencias que se requieran. Los informes deben contener cuentas de cobro mensuales con su respectivo documento equivalente, y comprobante egreso, en el caso de las facturas a proveedores, estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre de proveedor.6. La ESAL aportará Evidencia de procesos de fortalecimiento de capacidades productivas y generación de ingresos para beneficiarios, garantizando que cualquier ingreso derivado sea en beneficio directo de la población 7. Suministrar el material e insumos que se requieran para la realización de las actividades de atención prestadas por la institución. 8. Garantizar uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento del objeto social. 9. Presentar informe mensual de actividades en los formatos establecidos por la supervisión para tal fin 10. Demostrar el pago oportuno de seguridad social y riesgos profesionales en una entidad vigilada por la superintendencia financiera del personal vinculado a la institución. 11. Llevar a cabo actividades de Equinoterapia una vez por mes para los treinta (30) beneficiarios. **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO: 1.**Dar cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.**5**. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor del presente contrato de colaboración es por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte ($49.993.750,00representado de la siguiente manera:**

TABLA N 1 TALLER ARTICULOS DE ASEO				PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR MES	PROMEDIO 5 MESES
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MES			
1	HONORARIOS	HORA	52	$ 15.000,00	$ 780.000,00	$ 3.900.000,00
2	MICROFIBRA	KILO	25	$ 26.000,00	$ 650.000,00	$ 3.250.000,00
3	PALOS DE MADERA	UNIDAD	100	$ 2.400,00	$ 240.000,00	$ 1.200.000,00
4	COPAS TRAPERO	UNIDAD	50	$ 1.050,00	$ 52.500,00	$ 262.500,00
5	PLANTILLAS TRAPERO	UNIDAD	50	$ 2.630,00	$ 131.500,00	$ 657.500,00
6	GANCHOS ALUMINIO	UNIDAD	300	$ 600,00	$ 180.000,00	$ 900.000,00
7	TELA PARA LIMPIONES	METRO	5	$ 23.000,00	$ 115.000,00	$ 575.000,00
8	ESCOBAS TAMAÑO GRANDE	UNIDAD	48	$ 4.700,00	$ 225.600,00	$ 1.128.000,00
9	ESCOBAS TAMAÑO MEDIANO	UNIDAD	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00	$ 360.000,00
10	PUNTILLAS	CAJA	1	$ 5.500,00	$ 5.500,00	$ 27.500,00
11	HILOS	TUBINO	5	$ 5.000,00	$ 25.000,00	$ 125.000,00
12	AGUJAS	CAJA *10	1	$ 6.250,00	$ 6.250,00	$ 31.250,00
TOTAL, TALLER ARTICULOS DE ASEO				**$ 95.130,00**	**$ 2.483.350,00**	**$ 12.416.750,00**
TABLA N 2 TALLER PANADERIA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD			
13	HONORARIOS	HORA	52	$ 15.000,00	$ 780.000,00	$ 3.900.000,00
14	HARINA DE TRIGO	BULTO	4	$ 130.000,00	$ 520.000,00	$ 2.600.000,00
15	AZUCAR	ARROBA	2	$ 41.500,00	$ 83.000,00	$ 415.000,00
16	AREQUIPE	GALON	3	$ 80.000,00	$ 240.000,00	$ 1.200.000,00
17	MANTEQUILLA	CAJA 15 KG	4	$ 115.000,00	$ 460.000,00	$ 2.300.000,00

18	LECHE EN POLVO	KILO	5	$ 35.000,00	$ 175.000,00	$ 875.000,00
19	HUEVOS	BAND*30	6	$ 18.000,00	$ 108.000,00	$ 540.000,00
20	ACEITE	LITRO	10	$ 22.000,00	$ 220.000,00	$ 1.100.000,00
21	LEVADURA	LIBRA	10	$ 12.300,00	$ 123.000,00	$ 615.000,00
22	POLVO DE HORNEAR	LIBRA	6	$ 22.500,00	$ 135.000,00	$ 675.000,00
23	SALVADO DE TRIGO	ARROBA	4	$ 22.000,00	$ 88.000,00	$ 440.000,00
24	FECULA DE MAIZ	LIBRA	8	$ 6.000,00	$ 48.000,00	$ 240.000,00
25	FINO HOJALDRE	KILO	11	$ 9.800,00	$ 107.800,00	$ 539.000,00
26	CUAJADA	LIBRA	4	$ 20.000,00	$ 80.000,00	$ 400.000,00
27	BOCADILLO	LONJA	8	$ 2.500,00	$ 20.000,00	$ 100.000,00
28	QUESO CAMPESINO	LIBRA	2	$ 12.000,00	$ 24.000,00	$ 120.000,00
29	CHOCOMONEDAS	LIBRA	4	$ 7.000,00	$ 28.000,00	$ 140.000,00
30	SAL	KILO	3	$ 2.700,00	$ 8.100,00	$ 40.500,00
31	GLASEADOS PARA DONAS	LIBRA	5	$ 22.000,00	$ 110.000,00	$ 550.000,00
32	GRAGEAS PARA DONAS	LIBRA	2	$ 15.000,00	$ 30.000,00	$ 150.000,00
33	MORTADELA	LIBRA	4	$ 9.000,00	$ 36.000,00	$ 180.000,00
34	HARINA DE MAIZ	LIBRA	8	$ 4.500,00	$ 36.000,00	$ 180.000,00
35	COCO RALLADO	LIBRA	1	$ 23.100,00	$ 23.100,00	$ 115.500,00
36	EMPAQUES VARIOS	UNIDAD	32	$ 10.000,00	$ 320.000,00	$ 1.600.000,00
	TOTAL, TALLER PANADERIA			**$ 656.900,00**	**$ 3.803.000,00**	**$ 19.015.000,00**

TABLA N 3 TALLER DE ARTES Y MUSICA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

37	HONORARIOS ARTES	HORA	52	$ 15.000,00	$ 780.000,00	$ 3.900.000,00
38	MALLA DE ENGACHE	METRO	4	$ 22.800,00	$ 91.200,00	$ 456.000,00
39	GANCHOS PARA TAPETES	KIT	5	$ 25.000,00	$ 125.000,00	$ 625.000,00
40	MALLA DE LONA	LAMINA	30	$ 15.000,00	$ 450.000,00	$ 2.250.000,00
41	TRAPILLO	ROLLO	2	$ 43.000,00	$ 86.000,00	$ 430.000,00
42	LANAS VARIOS COLORES	MADEJA	20	$ 25.000,00	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
43	BASE EN MADERA PARA TAPETE	UNIDAD	10	$ 65.000,00	$ 650.000,00	$ 3.250.000,00
44	RETAZOS DE TELA	METRO	5	$ 21.000,00	$ 105.000,00	$ 525.000,00
45	FLAUTAS	UNIDAD	6	$ 14.200,00	$ 85.200,00	$ 426.000,00
46	HONORARIOS MUSICA	HORA	16	$ 15.000,00	$ 240.000,00	$ 1.200.000,00
	TOTAL, TALLER ARTES			$ 261.000,00	$ 3.112.400,00	$ 15.562.000,00
	TABLA N 4 TALLER DE PADRES Y EQUINOTERAPIA					
47	HONORARIOS TALLER PADRES	HORA	8	$ 15.000,00	$ 120.000,00	$ 600.000,00
48	TRANSPORTE EQUINO	BUS	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 900.000,00
49	EQUINOTERAPIA	NIÑOS	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	$ 1.500.000,00
	TOTAL, TALLERES PADRES Y EQUINO			$ 205.000,00	$ 600.000,00	$ 3.000.000,00
	TOTAL, COTIZACIONES					
	PROMEDIO COTIZACIONES					$ 49.993.750,00

NOTA: hacer parte integral del presente contrato el anexo técnico I.

Cinco (5) pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato y teniendo en cuenta el valor total de la oferta, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades, lo anterior, una vez se suscriba el acta de inicio y se aprueban pólizas correspondientes. **Para efectuar los pagos será necesario:** Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente

contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Se pacta por el término de cinco (05) meses que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025 y el Acuerdo Municipal 008 de 30 de abril de 2026 donde se adicionaron recursos del balance.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026000383	2.3.2.02.02.009.01-16-41-4104-1070012	Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de sogamoso7SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	4104020	1.2.4.3.03	93493	$49.993.750
TOTAL						**$49.993.750**

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato de colaboración se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, decreto 092 del 2017 y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en el presente contrato, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presente relación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimientode sus compromisos derivados en la ejecución del contrato de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con

sujeción a los requerimientosdel caso. **CLAUSULA SEPTIMA**. -**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ESAL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en elpago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA**. - **SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato, estará a cargo del Profesional del programa adulto mayor y secretaria de Integración Social de la Alcaldía del municipio de Sogamoso correo electrónico secmujer@sogamoso-boyaca.gov.co) o quien haga sus veces, Y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA**. – LA ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**. - JURAMENTO Y CESION: Con la firma del presente contrato LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA ESAL , éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INCORPORACION DE **CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - **PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este contrato será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal.**CLAUSULA DECIMA SEXTA** - **SUSPENSION CONTRACTUAL**: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entrelas partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmentepactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- **MODIFICACIÓN**: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - **GARANTIAS**:

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del convenio, ASOCIACIÓN DE CAPACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG". Registra como dirección CARRERA 7No 8- 79 TELEFONO: 3105755538 acisug76yahoo.com.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista.

Reviso: Juan Manuel Pérez – Gerente de contratación